



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° **016** -2024

Lima, **10 OCT 2024**

LA OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

El expediente N° 2024-000055/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 333.28 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único con Zonificación Otros Usos (OU), del terreno de 6,665.50 m<sup>2</sup> con un área afecta a aportes de 6,665.50 m<sup>2</sup>, ubicado en Parte de la Parcela A, Sub Lote 1, Unidad Catastral 11263, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, seguido por TELXIUS CABLE PERU S.A.C. (RUC 20458362077) representada por José Luis Díaz Ramirez (DNI 07255333), con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 5895, Centro Empresarial Leuro, Oficina 604, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543, Ordenanza N° 836 y Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 333.28 m<sup>2</sup> por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único con Zonificación Otros Usos (OU) del terreno de visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 341-2018-SGLAU-GDUGT/ML de fecha 07.12.2018, Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana N° 211-2022- SGOPCHU-GDU/ML de fecha 20.05.2022, Oficio N° 175-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV de 21.02.2023, Resolución N° 329-2018/SEL-INDECOPI de 14.11.2028, Informe N° 535-2018-/SERPAR-LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML de 11.12.2018, Partida N° 11978800 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 23,083.00 (Veintitrés mil ochenta y tres y 00/100 soles), habiéndose empleado en su formulación el arancel aprobado por R.D. N° 030-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 009-2024-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 09 de octubre de 2024;

Que, la presente resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho;

Que, el inciso K) del Artículo 46° del Manual de Operaciones - MOP del SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024, facultan a la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de un(a) profesional y de un abogado (habilitado) de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 2639 de fecha 17 de julio de 2024.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **APROBAR** la valorización del área de 333.28 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único con Zonificación Otros Usos (OU), del terreno de 6,665.50 m<sup>2</sup> con un área afecta a aportes de 6,665.50 m<sup>2</sup>, ubicado en Parte de la Parcela A, Sub Lote 1, Unidad Catastral 11263, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 23,083.00 (Veintitrés mil ochenta y tres y 00/100 soles).

**SEGUNDO.** - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a **TELXIUS CABLE PERU S.A.C.** (RUC 20458362077) representada por **José Luis Díaz Ramírez** (DNI 07255333), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, debiendo presentar el voucher en la Subgerencia de Tesorería, a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; o, remitir el voucher al correo electrónico [ncabanillas@serpar.gob.pe](mailto:ncabanillas@serpar.gob.pe) y/o [rijarama@serpar.gob.pe](mailto:rijarama@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; o, cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** o **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

Vencido el plazo y, en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

**TERCERO.** - En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

**CUARTO.** - Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditado a los trámites judiciales correspondientes y, de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

**QUINTO.** - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SEXTO.** - Esta oficina General comunicará a la Municipalidad Distrital de Lurín en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para la continuación del trámite.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Eco. Juan G. Delgado Alburqueque  
**Jefe**  
Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
Municipalidad Metropolitana de Lima